



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA HOMOLOGACION DE FACULTADES Y/O FUNCIONES DE LOS INSPECTORES PARA EL CONTROL DE TRANSPORTES EN EL DISTRITO DE SOCABAYA

Conste por el presente convenio que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con domicilio en calle el Filtro N° 501 Cercado, provincia y región de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde Dr. Alfredo Florentino Zegarra Tejada, identificado con DNI. N° 29276388 a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominara **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, con dirección domiciliaria en la calle San Martín L-12, Pueblo Tradicional de Socabaya, provincia y región de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde Ing. Alexi Guillermo Rivera Cano con DNI. N° 29498641, para efectos del presente convenio se le denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, ha venido desarrollando una serie de eventos conjuntamente con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, La Policía Nacional del Perú y los diferentes representantes de las empresas de Transporte Público y Urbano que prestan servicios dentro de la jurisdicción del Distrito de Socabaya, producto de dichas reuniones y de mutuo consenso se concluyó en elaborar el proyecto de convenio entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, a fin de delegar y compartir funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa a la Municipalidad Distrital de Socabaya en materia de fiscalización y supervisión por parte de los inspectores en materia de transporte.

La Municipalidad Distrital de Socabaya mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2016-MDS de fecha 22 de setiembre del 2016, ha aprobado el presente convenio sobre homologación de facultades y/o funciones de los inspectores para el control de transportes en el Distrito de Socabaya. Y con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MDS de fecha 10 febrero del 2017 aprueba la renovación de dicho convenio.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETIVO

Delegar el ejercicio de la competencia de la supervisión contenida en el numeral 1.9 del artículo 81 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, por parte de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, donde además se capacitara a inspectores de transporte a fin de monitorear y controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la **Ordenanza Municipal N° 640-**





2010.MPA; 797-2013-MPA y sus modificatorias. Delegar y establecer lineamientos para ejercer funciones de fiscalización, supervisión, detección de infracciones e incumplimientos a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**.

CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA:

1. Capacitar al personal de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, para ejecutar labores de supervisión en el marco del cumplimiento de las Ordenanzas N° 640-2010 MPA; N° 797-2013 MPA y sus modificatorias, los mismos que gozan de las atribuciones de todo **INSPECTOR DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, el mismo que no tendrá relación contractual con la Municipalidad Provincial de Arequipa.
2. Delegar la función del ejercicio de competencia de fiscalización, supervisión y detección de infracciones, contenido en el numeral 1.9 del artículo 81 de la Ley N° 27972 a la Municipalidad Distrital de Socabaya, durante el plazo de vigencia del convenio.
3. Dotar a la Municipalidad Distrital de Socabaya de las actas de verificación respectivas.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

1. Solventar las planillas de pago del personal capacitado para inspector de transporte dentro de la jurisdicción del Distrito de Socabaya.
2. Desarrollar la coordinación necesaria del caso con la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, siendo esta gerencia quien sancionara a los transportistas que incurran en las infracciones contenidas en las Ordenanzas Municipales N° 640-2010 MPA; 797-2013-MPA y sus modificatorias.
3. Desarrollar las coordinaciones necesarias del caso con la gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, siendo esta gerencia quien sancionara a los transportistas que incumplan las funciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 532.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS FUNCIONES DELEGADAS

Los inspectores de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, dentro del ámbito de su circunscripción en representación de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, tendrán las siguientes funciones referidas al Transporte Urbano:

1. Inspeccionar y verificar la correcta aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente: como contar con sus tarjetas de circulación, respetar y no hacer cambios de rutas, respetar y mantener las características del vehículo, respetar y mantener la frecuencia entre cada unidad vehicular que



preste el servicio según la necesidad del público usuario, que los vehículos mantengan los letreros visibles de día de noche y fuera de la unidad vehicular, entre otros, emitiendo los informes de las ocurrencias encontradas, así como levantando las actas de verificación, las mismas que serán derivadas a la sub-gerencia de Transporte Urbano y Especial de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, la que de ser el caso previa evaluación emitirá Resolución Gerencial de inicio de Procedimiento Sancionador.

2. Realizar encuestas sobre la oferta y la demanda sobre el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en las zonas no servidas de la circunscripción del Distrito con la finalidad de hacer conocimiento de dicha información a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, para que tome las medidas correctivas que fueran necesarias.
3. Controlar que las unidades vehiculares que prestan el servicio público de transporte de pasajeros, reserven dos (02) asientos cercanos a la puerta de subida para las personas con discapacidad, adultos mayores, madres gestantes, que se encuentren disponible al momento de sus requerimientos según como indica la Ley N° 27408; así mismo, las unidades de transporte deberán identificar los asientos antes mencionados, con un pictograma y texto.
4. Participar en operativos de Control de Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro de la circunscripción del Distrito, programado por la Municipalidad Distrital de Socabaya, para lo cual los inspectores de Transportes Distritales podrán levantar actas de control en coordinación con la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**.
5. Cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y acceso a la información pública así como el código de Ética a fin de cumplir sus funciones con integridad de valores Éticos que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas.
6. Realizar eventos de capacitación Multidisciplinarios, para sus inspectores de transporte, así como para los choferes y cobradores incidiendo en el buen trato que deben brindar al público usuario, el manejo prudente y los hábitos de limpieza que se deben seguir.
7. Realizar concursos de manera mensual o bimestral, con la finalidad de premiar a la empresa que preste el servicio de mejor calidad dentro de la circunscripción del Distrito.
8. Para efectos de un mejor desarrollo de las funciones delegadas la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA** podrá:
 - a) Recomendar a la gerencia de transporte urbano y circulación vial, modificaciones de flotas, incrementando o disminuyendo unidades vehiculares, reubicación de terminales y ampliación y/o modificación de ruta, conforme a los numerales 40.1, 40.2, 40.3 de la Ordenanza Municipal N° 640-2010-MPA N° 797-2013-MPA, respectivamente; esto





en coordinación con los representantes de la población involucrada y el (los) representante legal de (la) (las) empresas de transporte comprometidas.

b) Para efecto de hacer llegar las recomendaciones acotadas en el literal anterior **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, deberá observar el siguiente procedimiento:



i. Deberá llevar a cabo reuniones de coordinación con los representantes de la Empresa de Transporte Urbano (debidamente acreditado con su vigencia de poder emitida por los Registros Públicos) y los representantes de la población (debidamente acreditados y/o reconocidos ante la Municipalidad Distrital); estas reuniones las presidirá el Sr. Alcalde Distrital o un funcionario de alto nivel que designe, levantándose el acta correspondiente, la cual se hará llegar en copias certificada a la Municipalidad Provincial.



ii. De acuerdo a las reuniones antes mencionadas se determinara las recomendaciones del caso para la mejor atención del Servicio de Transporte Urbano, las cuales ser sustentadas en informe técnico realizado por funcionario o Servidor Público pertinente de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, dicho informe técnico será remitido a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, en copia certificada.



iii. Finalmente el Sr. Alcalde Distrital hará llegar las recomendaciones a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, adjuntando croquis del recorrido a ampliar o modificar, planos de ruta, memorial de requerimiento de la población, Estudio Técnico justificatorio suscrito por profesional Economista o Ingeniero Colegiado para efecto de su evaluación y de ser el caso de su inmediata implementación.



iv. De ser factible lo recomendado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, su representante acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, deberá coordinar con la empresa de transporte beneficiada para que esta asuma el pago de derechos correspondientes.



CLAUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACION

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, acreditara a un representante ante la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, el que se hará responsable de realizar las coordinaciones respectivas con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA**, a través de la Sub-Gerencia de Transporte Urbano y Especial, así como mantener permanentemente comunicación entre las partes; así mismo informar



Municipalidad Distrital de Socabaya

mensualmente a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial la ejecución de las funciones delegadas.

CLAUSULA SEXTA.- DEL PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 diciembre del 2017, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil por:

- Acuerdo mutuo de las partes
- Cuando de la evaluación conjunta de las partes celebrantes del convenio se determine que en la ejecución del convenio, no se cumple con el objeto establecido o hay incumplimiento defectuoso del mismo.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.

CLAUSULA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES

Las partes declaran que para la suscripción del presente convenio no ha mediado vicio alguno de la voluntad que lo declare nulo o lo haga anulable.

CLAUSULA NOVENA.- DEL FUERO

Las partes contratantes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten voluntariamente a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Arequipa: en señal de conformidad y después de leído el documento las partes proceden a suscribir el presente convenio institucional por triplicado, en la ciudad de Arequipa a los 24 días del mes de abril del 2017.



Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Arequipa

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

Ing. Alexi Rivera Cano
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Socabaya